Capitanejo, 13 de febrero del 2023

SEÑOR:
EMPRESAS DE TRANSPORTE PANACHI DE ARATOCA S.A.S
Nit: 900.122.921-7
R.L: LUIS CARLOS GARCIA ESPINOSA
C.C 91.451.803 DE ARATOCA
Representante legal

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA N°039-2023

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, de manera atenta le manifiesto que la oferta que Usted ha presentado con relación a la Invitación Pública de la referencia ha sido aceptada de manera expresa e incondicional, por lo que deberá cumplir con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

No. COMUNICACIÓN DE ACEPTACION	**039-2023**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO
CONTRATISTA	EMPRESAS DE TRANSPORTE PANACHI DE ARATOCA S.A.S
IDENTIFICACION CONTRATISTA	Nit: 900.122.921-7
REPRESENTANTE LEGAL	R.L: LUIS CARLOS GARCIA ESPINOSA
IDENTIFICACION R. LEGAL	C.C 91.451.803 DE ARATOCA
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS DIFERENTES ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL DESDE Y HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO".**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contratista tendrá un término de 3 días hábiles para expedir la póliza, y el plazo de ejecución del contrato de será de **61 DIAS CALENDARIO ESCOLAR**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR	**-treinta y dos millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos ($ 32.431.667)**
FORMA DE PAGO	Mediante un único pago contra entrega, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo de la **secretaria de Salud y Desarrollo** o quien haga sus veces, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4° y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011

OBJET O A EJECUTAR:

RUTAS	DESCRIPCION DE LA RUTA	N° ESTUDIANTES	VALOR DIARIO DE LA RUTA	DIAS	VALOR
1	Villanueva- El carmen- La Carrera- COLDINI y viceversa	19	$ 255.000	61	$ 15.555.000
2	Quebrada de vera-Montecillo - COLDINI	22	$ 276.667	61	$ 16.876.667
				VALOR TOTAL	$ 32.431.667

Detalle del objeto a ejecutar:

1. EL servicio será prestado de la siguiente manera: Ida desde la vereda a las 05:00 am hasta 06:00 am y regreso desde 12:30 pm hasta 1:30 pm
2. El servicio de transporte escolar deberá prestarse durante los días hábiles del calendario escolar EJECUTADO. En la prestación del servicio se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
- Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
- El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
- Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante toda la operación del servicio.
- El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el plantel educativo.
- La parte posterior de la carrocería del vehículo, debe pintarse de franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
- Los vehículos empleados deberán contar con los documentos al día, estar en perfecto estado tecnicomecanico y de comodidad.
- Adicionalmente en la parte superior delantera y trasera de la carrocería deberá llevar pintado en caracteres destacados, de una altura mínima de diez (10) centímetros, la leyenda Escolar.
- Mantener vigente las pólizas de seguros contemplados en el Decreto 805 de 2008.
- En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
- Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga o extraños.
- El contratista debe garantizar el cumplimiento de los requerimientos que en materia de transporte terrestre de pasajeros estipula la autoridad competente a nivel nacional, así como carros idóneos, conductores idóneos y competentes en cualquier sentido.
- El personal empleado para prestar el servicio deberá ser personal idóneo y con experiencia en conducción de vehículos y contar con el Pase respectivo vigente.
- El contratista dispondrá de vehículos automotores que cumplan con lo estipulado en el al Decreto 431 de 2017 Artículo 3. Que modifica el "Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos del Decreto 1079 de 2015.
- El proponente deberá garantizar como mínimo el número de vehículos necesarios de acuerdo al número de estudiantes a transportar y por cada ruta a servir.
- El conducto, deberá ejercer el control de ascenso y descenso de los estudiantes de los vehículos. En todo caso, se deberá mantener las puertas cerradas.

- El proponente deberá garantizar como mínimo el número de vehículos necesarios de acuerdo al número de estudiantes a transportar y por cada ruta a servir

- **Pólizas exigidas, amparo y su vigencia:**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más
Responsabilidad civil contractual/extracontractual	200 SMLMV	

Dado a los trece (13) días del mes de febrero de 2023.

Atentamente,

EDUARDO MARTINEZ SILVA
Alcalde Municipal